Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXI Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de abril de 1996 No. 81

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./252/92, del poblado de San Miguel Xaltocan, municipio de Nextialpan, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1869, 1881, 1886, 1765, 1767, 1768, 1758, 1771, 1772, 1774, 1592, 1760, 1591, 1759, 1779, 1841, 1856, 1829, 1839, 1721, 1853, 1855, 1713, 1883 y 1890.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1773, 1754, 1757, 1842, 1840, 1837, 1835, 434-A1, 1851, 1850, 1858, 1857, 1849, 1755, 1756, 1749, 1741, 1736, 1739, 1901, 1900 y 1918.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de d $\underline{\mathbf{d}}$ ciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTOS para dictar sentencia definitiva los autos relativos al juiclo agrario número TUA/10ºDTO.-/252/92, correspondientes a la acción de Restitución de Tierras, promovida por vecinos del poblado nombrado San Miguel Xaltocan, Município de Nextialpan, Estado de México: y

RESULTANDO:

PRIMERO.— Con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa // dos, se dictó un auto radicando en este Tribunai el expediente agrario relacionado con la acción de restitución de tierras del Poblado de San Miguel Xaltocar, Municipio de Nextialpan, habiéndose registrado con el número TUA/10ºDTO./252/92.

SEGUNDO,- Los autos arrojan los siguientes antecedentes:

- noviembre de Mil novocientos dieciséis, vecinos del poblado de San Miguel Xaliocan, elevaron su solicitud al Gubernador del Erindo de México pidiéndole la restitución de tierras, acción que, en definitiva les fue negada por Resolución Presidencial de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo del mismo año (a fojas 03 a 05 del tomo II y 07 al 08, tomo I, exp. 23/2160 de la Comisión Agraria Mixta).
- 2) A nueva petición de los campesinos del Poblado citado ante el Gobernador del Estado de México, por Resolución Presidencial fechada el veintiuno de febrero de mil novecientos discinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de ese mismo amo, se concedió al Poblado de referencia, por dotación, una extensión de 1032-00-00 Hectáreas (mil treinta y dos Hectáreas), de diversas calidades, decretando la expropiación de dicha superficie de las fincas "Santa Lucía" y "El Tular" y el

veintis(ete de marzo de mil novecientos veintinueve se llevó a cabo la posesión definitiva (a fojas 06 a 09 tomo II exp. 23/2160).

- 3) Solicitada la amollación, cor Resolución Presidencial del veintíccho de enero de mil novecientos cuarenta y dos publicada en el Diario Oficial de la Pederación el veintiséis de marzo del mismo año, se negó al Poblado de referencia la ampliación de ejido, por falta de tierras afectables (fojas 07, tomo 1, y 010 a 013 tomo II exp. 23/2160). El dieciocho de octobre de mil novecientos setenta y seis, los campesinos del poblado aludido hicieron un segundo intento, resultando negativo el dictamen del Cuerpo Cosultivo Agrario emitidó en sesión celebrada el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.
- 4) Por escrito de fecha once de septiembre de mil nevecientos setenta y ocho un grupo de personas del poblado citado ocurrió ente el Gobernador del Estado de México solicitando quevamente la restitución de tierras, a lo qual la Comisión Agraria Mixta Instauró el expediente número 4/978 el dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por la doble vía, restitutoria y dolatoría, publicando la solicitud el día cinco del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, apoyándose en el numeral 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.
- 5) El núcleo gestor celebró asambiea el veintidos de noviembre de mil novecienlos setenta y ocho, eligicado como presidente, secretario y vocal, respectivamente a los señores DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO AREMAS SANCHEZ E IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, del Comité Particular Ejecutivo, nombramiento que fue natificado por el Gobernador del Estado de México.
- 6) Se obtuvo del Archivo General de la Nación, dependiente de la Secretaria de Gobernación, contas certificadas expedidas el ocho y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve de documentos de tierras expedidos a favor del poblado en cuestión, que datan del doce de octubre de mil quintentos neventa y nueve.
- 7) Con fecha docu de abril de mil novecientos ochenta, la Oficina de Paleografía, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió su dictamen

and the state of t

respecto de los documentos mencionados en el punto anterior, del cual se concluye lo siguiente: "... "l" las diligencias a que se refiere las copías certi"-"ficadas expedidas por el Archivo General de la Nación" "el ocho y el treinta y uno de octubre de mil nove"-"cientos setenta y nueve, en relación con el poblado" "de 'San Miguel Xaltocan', Municiplo de Nextialpan," "Estado de México, se consideran auténticas. 2º Se" "refleren a: a) Autos seguidos entre 'San Miguel" "Xaltesam", jurisdicción de Zumbango y el Capitan" "JERGNICO CARRAMYA, sobre la probledad de ciertas" "(ierras, Lagunas y tequesquite en los que, por auto" "de sels de Julio de mil setecientos tres, se mandó" "que a los noturales de 'San Miguel Xaltocan' se" "les mantuviese en la posesión en que se encontraban" "sus tierras y además el uso de la laguna, su pesca." "corte de tule y toma de tequesquite. La diligencia" "de posesión correspondiente se practicó el trece" "de marzo de mil setecientos cuatro. El diecinueve" "de agosto de mi! setecientos siete. La Real Audiencia" "pronunció sentencia absolviendo al Capitan JERONIMO" "DE CARRANZA de la demanda intentada en su contra" "Por Xaltocan, declarando tocar a éste en posesión" "y probledad de las tierras y aguas en litigio, sin" "perjuicio del uso de agua en que se mantenían las" "de Xaltocan, así como el tequesquite que tomaban" "y de los aprovechamientos que tuvieren en el lugar." "Xaltocan pidió la revocación de la sentencia anterior," "pero el veintitrés de enero de mil setecientos ocho," "la Real Audiencia la confirmó mandando se cumpliera" "y ejecutara, sin excederse de las medidas practicadas" "por ANDRES GUDIEL. Posteriormente el once de abril" "de mil setecientos treinta y uno se practicó diligen"-"cia de Resticución en favor de NICOLAS CARRANZA" "de que habla sido despojado por los de Xaltocan." "b) Autos seguidos por 'San Miguel Xaltocan' contra" "EL Colegio de la Companía de Jesús del Pueblo de" "Tenotzotlán en los cuates se practicó vista de ojos," "medida, doslende y amojonamiento de las tierras" "en litigio. El diccinueve de junto de mil setecientos" "cuarenta y ocho, la Real Audiencia dictó sentencia" "declarando no haber probado su acción y demanda." "Ind de Xaltocan y si haberlo hecho de sus excepciones" "El Colegio de Tepotzotlán, y en consecuencia, tocarle" "y perfenederle las tiernas litigiosas, teniendo" "nor división y destinde de ellas con las de dichos" "naturales, el Rio de Tepejuelo, Xaltocan pidió" "la revocación de la sentencia que antecede y el" "Colegio de Tepotzotlán que se confirmara, por lo"

"que la Real Audiencia confirmó la del diecinueve" "do junto de mil setecientos cuarenta y ocho, man" "daado se guardara, cumpliera y ejecutara en cuanto" "ai sitte de Sacacomulco y la Laguna de Amanali." "enterando al Colegio de Tepotzotlán el sitio y media" "ca alterta de Sacacomutco, según posesión que temó" "El Colegio Jesús y sus causantes se entregara los matu" "notes de Xaltodan, amparándolos en la posesión de" "coda la Laguna nombrada el Amanali conforme al" "Allamiento hecho por el Padre Procurador de dicho" "Cologio de Tepotzotián, e) Autos seguidos por el" "Colegio de Tepotzotlán y Xaltocan, por lo que hace" "a las tierras de la 'Hacienda' y 'Santa Inés'," "y demás del litigio, en los que se practicó vista" "do cios y medida de ulchas tiernas y se formó el" "mapa con su explicación correspondiente. d) Autos" "seguidos por Nextialpan en contra de Xaltocan, por" "impedirles el uso del toquesquite y pesca de patos," "en Zacayaqualco, Jaltengo y San Cruz Tecuicalco" "en los quates aparece que sóto que desahogó la testimo" "nial ofrecida por ambas partes sin que se hava" "dictado sentencia alguna sobre el particular..." (citado en el mictamen del Cuerco Consultivo Agrario emitido en sesión de fecha nueve de sectiembre de mil novecientos noventa y dos, visible a fojas 05 a 08 del exo. 252/92)..

8) La Comisión Agracia Mixto ordenó la realiza ción de los Trabajos Censales, así como los Trabajos lécnico Informativos, que obran en el informe respectivo del Ingeniero LUIS MANUEL HERNANDEZ DE LA PEÑA del treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, y del cual se desprende que los predios denominados "Rancho Xaltudan" y "Ex-Hadienda de Santa Inés", con superficie de 651-48-02 Hectáreas y 943-18-75 Hectáreas. respectivamente se encuentran dividides en diversas fracciones, así como explotados por sus diferentes propietantos, con cultivo de maiz, debada, alfalfa. avena y remoladia, con excepción del predio "Innominado", propiedad de VICTOR MANUEL NAVARRO, con superficte de 60-99-80 Hectáreas que se encuentra sin explotar por ser salitrosa la tierra, actarando que las pequeñas propiedades que se enquentran en explotación se debe a la técnica de rebabilitación a la tierra por sus provietarios. Mediante dictamen enitido con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta, la Comición Agraría Mixta determinó improcedente la acción y via ejercitada y negó la restitución de tierras al poblado solicitante, por no haber demostrado el despojo, apoyada en los numerales 279 y 191 de la Ley Federal de Reform Agraria y dejó a salvo los derechos de 349 (trecientos cuarenta y nueve) capacitados que arrojó el Padrón Censal, lampoco procedió revertir la acción Restitutoria a Dotación Birecta, por no existir predios suceptibles de afectación dentro del radio de siete kijómetros, (a fojas 543 a 576, tomo [V exp. 23/2160).

9) El nueve de septiembre de mil novecientos ochenta, el Gobernador del Estado de México dictó Mandamiento confirmando la negativa de la Comisión Agraria Mixta, anarectendo su publicación el día dos de octubre del mismo ano en la Caceta Oficial del Gobierno del Estado (a felas 586 a 593, tomo IV exp. 23/2060), pora también la opinión del Delegado Agrario emitido el veintione de pajubro de ese año en la que manificata que debe confirmarse tanto el diciamen de la Comisión Agraría Mixta como el Mandamjento del Gobernador Estatal (a fojas 595 a 600, tomo IV exp. 23/2160). Con fecha dieciséis de dicrembre de mil novocientos ochenta, el Cuerpo Consultivo Agrario declara improcedente la acción restatutoria. tiernas, en virtud de que por Resolución Presidencial de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos diecinuove, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de ese mismo año. se negó al múdleo del Poblado de San Miguel Xaltodan. Município de Nextlaipan, Estado de México, la restitución de tierras: dejando expeditos los derechos de trecientos cuarenta y nueve capacitados que aparecieron en el censo para promover la acción agranta que corresponde (fojas 0/ a 011, tomo 1 exp. 23/2160).

10) En Ejecutoria de fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, expediente número 47/986-v. el Juez Quinto de Distrito en el Estado, concedió el amparo y protección de la justicia federal al Comité Particular Ejecutivo quejoso del poblado de San Miguel Xaltocan. Municipio de Mextlalpan. Estado de México, contro actos del Conseiero Regional Distrito Federal. 000 сапесеп Cuerpo Consultivo Agranio de facultades para ordenar el archivo de un expediente, lo que trajo como consecuencia la paralización del expediente agrario y la omisión de dictar la Resolución Presidencial (a folas Ol a O16). tomo I, y foias 182 a 185, tomo III, exp. 23/2160).

11) En cumplimiento de la sentencia de amparo

aludida en el punto anterior, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el veintiséis de Julio de mil novecientos noventa, aprobó nuevo acuerdo ordenan do dejar sin efecto el acuerdo de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, e instruyó al Delegado Agrario en el Estado de México, para que, conforme a sus atribuciones legales comisionara personal técnico de su adscripción, a efecto de ejecutar los trabajos Técnicos Informatives Complementaries, necesarios para poder dictaminar conforme a derecho la prosente acción agraria, debiendo notificar de la instauración del procedimiento agrario, a los propietario de los predios ubicados dentro del radio legal de siete kilómetros inclusivo el senalado como suceptible de afectación; que al ajustarse los trabajos que se ordenan se levante un Plano Informativo del radio legal de siete kilómetros a escala de 1:2000, senalando topográfi camente los datos de los que se desprende la zona urbana ocupada por el caserío del núcleo peticionario, o la ubicación del núcleo Principal de éste; las zonas de terreno comunales; el conjunto de las propiedades inafectables: los ejidos definitivos o provisionales y las porciones afectables de las fincas. También recabar datos del Registro Público de la Propiedad correspondiente, incluyendo la historia registral de cada predio, desde el ano mil novecientos setenta v seis a la fecha, y por último investigar el aprovechamiento de las tierras del poblado, en tér⊯inos del articulo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria (a lajus 27 a 36, tomo V, exp. 23/2160).

Página 4

12) La Delegación Agraria en el Estado de México comisionó al Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ para efectuar los Trabajos Técnicos Informativos Complementarios quien riadió su informe con fecha once de junto de mil novecientos noventa y uno, en el que manifiesta: "... que existen once elidos definitivos, diversos poblados y municípios, diecistete pequenas propiedades en explotación, con excepción de una fracción de la Ex-Hacienda Santa ines, con una superficie de 32-00-00 Hectáreas, marcado con el número treinta y tres en el Plono Informativo; el Rancho Xaltocan formada por cuatro fracciones y señalados con el número cuarenta y dos en el Plano (nformativo, lo tienen en posesión y explotando los campesinos del grupo solicitante; y con respecto al lote número treinta y linco, las escrituras amparan una superficie de 155-00-00 Mectameas y de acuerdo con el levantamiento topográfico tiene 126-59-92 Hectáreas..." Se hicieron

las respectivas notificaciones a los propietarios particulares, con fecha veinticinco de marzo, cuatro, nueve y veintitrés de abril v trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, visibles a foras 37 a 53, tomo Y, exp. 23/2160. El Ingentero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ rind%ó informe complementario a su diverso ya mendienndo, don fecha dode de mayo de mil novecientos noventa y dos (fojas 01 a 07, tomo TII, exp. 23/2160), aclarondo la situación jurídica y material de los predios múseros 33, 35 y 42, en lo relativo a los dates del Registro Público de la Propiedad, la superficie, explotación y usufructo de los mismos, en el que adjunta las actas de inspección siguientes: Levantada en el "Rancho Xallocan", Muncipio de Nextlalhan, el veintimme de febrero de mil novectentes noventa y dos, propiedad de Inmobiliario Zumpando y Xaltocan (a fojas ii y 12, tomo III, exp. 23/2160); en el predio Fracción XV de la Ex-Hactenda "Santa Ines", del diecinueve de febrero del mismo año, propjedad de personas reurospatadas non el Liconciado EDGAR ROMERO NAJERA, habiendo verificado la no explotación (a fojas 13 y 14, tome III. exp. 23/2460); en el "Rancho Xaltocan", propiedad de CONCEPCION MONIGNAYOR, DEELIA MONTEMAYOR. ELOY HORTEMAYOR, MARIA ALICIA CUSI, ENRICO CUSI. ROGELIO MUNOZ, senor CALTERRA, ALFONSO LOPEZ, senores RODRIGHEZ v offos Cla folas (Z. Tomo (II., exo. 24/2160); y en otro paraje de la Ex-Hacienda de Xaitocan el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos. propiedad de los senores CARLOS REGATO C., JULIO MAZA G., FELIPE MONTES G., ENRICO CUSE G., MANUEL QUINTANILLA VLGA, JORGE SERRALDE DEL V., JESUS BARRANDA F. Y PEDRO GONZALEZ T. (fo)as 18, tomo 111, exp. 23/2160). Corre agregado al expediente el Informe fechado el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos emitido por al Registrador de la Propiedad, acerca de la inscripción de dieciocho pequenas propiedades ubicadas en el radio de siete kilómetros del núcleo solicitante (a fojas 23 a 25, tomo 111, exp. 23/2160).

13) La Dirección de Bienes Comunales emitió opini**ón** esin fecha), manifestando que es improcedente la restitución de tierras del núcleo gestor por no reunir los requisilos a que se refiere la fracción I del artículo 191 de la Ley Federal de Reforma Agrarla.

14) El Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, rinde su informe para complementar los anteriores datos, expresando que respecto al predio número treinta y cinco denominado "Ayopexco", propiedad de la inmobi-

ljaria Hongar, S.A., inscrito en el Registro Público de la propjedad de Zumbango, bajo la partida número 249 a la 252 del Libre L. Sección L. volumén EXXXVII. da facto disciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siece que ambana una superficie de 135-00-00 Requáreas, forma una sola unidad topográfica, delimitada en todo su perímetro per postes de concreto y al**ambre** de bás; que el aprovechamiento es de cebada, avena, trino y remolacha y la preparación para la siembra es total, pués está barbechado y rastriado para el próximo didio agricola. Respecto al predio treinta y tres, el terreno estaba ocioso; sus medidas y colindar cias son: Al Monte con 928,26 metros y colinda con la mjama Hadienda Santa Inds, al Sur con 716.20 metros y colleda con el canal de desagüe, al Oriente con 651.18 metros y colinda con vecinos de fonanitla. al Pontenta con 574.18 metros y colinda con las vias de ferjesamil. Oue esos terrenos trenen una topografía horizontal y una capa arable de cincuenta centimetros con un alto grado de salitre, todo el terreno es de la misma calidad, observando que no está siendo aprovechado por el propietario, con una antigüedad de cuatro anos, también se localizaron una serie de pozes donde captan agua cara envincia a la djudat de México y una tuberta de gas, de Pontenie e Otiente por parte de Petróleos Hexicanes.

15) Obsan on el expediente, como parte de les inabeles léchique informatives, un Plano informative dei predin Ayonexco escala 1:19000 hecho por la socretoria de la Reforma Agraria (a fujas 257, tomo III. exp. 23/2160); datos y resultados correspondientes a la planificación del Rancho Ayopexco (a fojas 258 mismo tomo); aerofoto escala 1:10000, del Gobierno del Estado de México, Secretaria de Planeación, Dirección del Sistema Estalal de Informes. Subdirección de Estudio y Consulta del Territorio Estatal (n fojas 261 ajamo tomo); certificación del Registro Público de la Propredad fechado el ocho de marzo de mil novecien tos novemba y uno, en la que se hace constar la inscripción de diecipcho ogquenas probledades ubicadas en el radio de siete kilómotros (a fojas 18 a 20, tomo V. exo. 23/2160).

16) Dentro del radio de siete kilómetros del poblado del que se trata se localizaron y describieron las propiedades de: CONCEPCION MONTEMAYOR DE CALTERON, ELOY MOSITEMAYOR MARTIMEZ, MARIA AVICIA CUSI DE SANCHEZ ALDANA, FELIPE MONTES GOMEZ, JULIO MAZA GOMEZ,

MANUEL IDETAM OFFMARILLA VEGA, CARLOS REGATO CORRO, JESUS BARRAMDA DERMANDEZ, AURELIO JIMENEZ CARRASCO. DOLORES GALIDDO VDA. UE PRO. ANDRES MORTEGA MIER. SALVADOR GODZALEZ FOSTADO, BAFAEL URDANETA ORTIZ. GUILLERAO (2004-190) HUXELY, CRISTINA AUDITRED SURBADO. GLORIA SERRAMO CUEVAS, PEDRO GONZALEZ TOSTADO, MARGARITA CULIVAS DE RUSALES, MANUEL F. GERMAN, JOSE MARTA GERMAN. Marchaella deglisco (2009/19), CONCUPCTOR OLIMARES, BENTER GONZALIZZ JAMIER CUEMAS MILLAZQUEZZ ELDISA DE LA PENA Y LLACA, MARGARITA ROSALES VARGAS, ISABEL DE LA CAVADA DE QUINTERO, OFFIIA MONTENAYOR DE MERNANDEZ, RAUL ROMERO MENTZO, JUAN GALINDO Y PIMENTEL, VICENTE GALINDO Y BENETO, ALFONSO HERRERA 1160, MARIA CRISTINA CULVAS SOLORZAND, PARKO TAPIA GOMEZ, VICENTE UGALDE ESPIMOZA, entre otros, rumenes en su mavería presentaron pruebas y alecctus en defensa de sus propiedades, argumentando oue es improcegante la acción Restitutorla e infundada la acción de Dotación de Fierras. (A fojas 35, tomo 11, esg. 23/2130, obra en Plano Informativo).

TERCERO. Con fecha osce de octubre de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal Unitario Agrario dictó sentencia, declarando improcedente la solicitud de Restitución de Tierras que promovió el grupo de vecinos del poblado de "San Miguel Kaltodan". Municipio de Nextlalpas, Estado de México, representados per et senor CAUTH, MARTINEZ SANCHEZ en su catidad de presidente del Comate Particular Ejecutivo, Fesolución contra la cual se laterpuso el recurso de linevasión anto el Inibunal Superson Advanto, el cual mediante cesolución de fecha cultro de enero de mil novecientes novembray cumaru, on el expediente 057/93-10 RV. determi no rayodar. La sentore la alledica, para el efecto de que esta Topponal lleve a cabo la notificación del agro de radicación del presente juicio agrario, a los promoventes, y repuesto el procedimiento, dicte la sentencia que conforce a derecho correspondo (a mins (0) a 012 del exp. 2597-07).

CMARIO. - Se electromen los notificaciones ando velas por el trababal Superior Agrario en la resolución del exemplembro de revisión número 055/04/10/08, de recha contro de overo del abo actual, a los cencies banto 380/16/2 580/04/2, in ago ARCHAS SASCRI/ C 695/04/2 ULERASE / SANCRI/ C 695/04/2 procesentantes del número ocuse velas, a forar / a 60 del expedientifio 100/10/20/04/10A/07/04 referente al 194/10/20/010/29/02 y a los promietames de los bredios conticulares.

Se notificó por edictos en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; por estrados y por exhortes que se dinarco al leibumal Unitario Agnario del Distrito Vidésimo Fercero con sede en Fexcoco, y al Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OUTMID. Ell su escrito de fecha quince de nevigabre de mil novembers noventa y tres, los senores DAMILE MARIENEZ SANCHEZ, PEDRO ARENAS SANCHEZ E IGNACIO HERNAMMEZ SAMOURZ, Presidente, Secretario y Vacal recognitivamento del Comité Particular Ejecutivo. senatam en lo conducente, que la Resolución de fecha once de actubre de mil novecientos noventa y tres emitida nor este Tribumal, les causa agraylos morque la acción que dicem baber intentado es la de fitulación y con€ismución de bienes comunales y no la de restitu ción, que dicha acimpación la hicierpo mediante acta de asambles appendi es comuneros del diez de junio de mil povecientos novemba y uno, presentada ante el Gelegade Aumorio de el Estado en su escrito fechado el once de iunio simulente, y al Cuerbo Consultivo Agraria el trece de sentiembro del mismo año, del cual sólo consto uno forecopia simple a fojas 18 y 10 del tamo V del expediente 23/2160, sin que le hava recoldu acuerdo alguno nor la Comisión Agrania Mixto; que qui se valoró ni analizaron las pruebas consistentes en los documentos expedidos por el Archivo General de la Mación, que obran en el expediente y que se refierem a los credios de los que conficsam que de Dar side desuciadas, noos están en posesión de les cristion finacciones que menciona el Engeniero VESTEUROU LEGITZ SMECHEZ en ou informe del once de iumio de mii dovoccientos poventa v uno, por otra nesto, une se du un mismo número de expediente para dos acqueres de poblados diversos solicitadas en Figure differente, owes so les confunde con et e/jan de San Miguel Maltocan, Municipio de Mexitatoan, va que aún cuando locar ificamente están unidos con el desbordamiento de la mancha urbana de que se trata. afirman, son comunidades diferentes (escrito visible a fojas 85 a 91 del exp. 252/92).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Unitario Adrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez. Estado de México, es compelente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Ordántea de los Tribumales Adrarlos, así como de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Jercero Transitorio, Pórrafo Segundo del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil nevecientos noventa y dos, que reformo el artículo 27 Constitucional; Párrafo Segundo del artículo Jercero Transitorio de la Ley Agrarlo; y, fracción I del artículo Cuanto Traúsitorio de la Ley Orgánica de los Tribumales Agrarios.

SEGUMEN.— Se dió complimiento a las disposicio nes contemidas en lo relativo a los canítules I y II del Effulo Primero. Libro Quinto, de la Lev Federal de Reforma Agraría, realizándose los trámites correspondientes a la acción Restitutoria y al procedimiento relativo, basta dejar debidamente integrado el expediente; procediéndose a dictar esta sentencia en cumplimiento a la Delerminación del Tribunal Superior Agrario, de fecha quatro de enero del año en curso, en la que resuelve el recurso de revisión, en el expediente 057/93-10 R.R.

TERCERO. - Oud si bien es cierto que el núcleo gestor ciene capacidad para solicitar la Restitución de Tierras, alento los requisitos que señala el artículo 200 de la Lev Foderal de Reforma Agraria, también es que en los informes rendidos de junto de mil novecientes noventa y uno y doce do mayo de mil novecientos noventa y dos, por el VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, se manifiesta que dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante existen once ejidos definitivos, diversos pobladus y manicimios, así como diecisiete oequeñas probheckming que se encuentram en explotación por isus duenes. CON excepción de una fracción de la "Ex-Hacienda de Santo Inés", con una suberficie do 32 (Treinta y dos) heciáneas, predio que se encuentra marcado con el número 33 (trejota y tres), en el Plano Informativo; y cuatro fracciones del "Rancho Xaltocan", marcado en el Plano con el número 42 (cuarenta y dos), de las cuales están en posesión y explotación núcleo solicitante; el citado ingeniero anexó a su informe, la certificación que con fecha ocho marzo de mil novecientos noventa y uno expidió Registro Público de la Propiedad de Zumpango, haciendo constar la existencia de dieciocho pequeñas

propiedades ubicadas en el radio de siete kilómetros del poblado actor; una copia del acta (echada el veinticuatro de abril de nil novecientos noventa y uno, expedido por el Secretario del Ayuntamlento Nextlatpan, Municipto de Zumpango, en la cual se asienta que por acuerdo de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve da solución al problema de asentamiento irregular denominado " Prados de San Francisco Aguiluchos" y se propone que se les dote de agua y se levante el censo motarial, para se reconozca a sus habitantes y a los que tengan prodius se les autorice el pago correpondiente del uso exclusivo para la siembra de hortalizas (a foias 16 y 17 del fomo V. exp. 23/2160 CAM). De los citados inforces también se infiere que el Lote número 35 (treinta y cinco), ubicado en Ayopexco, propiedad de la Inmobiliaria "Hongar S A"., con escritura pública 3073, de veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en la Partida Número 249 a 252 del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 137 de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y stete. Torma una sola unidad topográfica delimitada por postes de concreto y alambre de púa, predio en el cual el Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, hizo levantamiento topográfico, el qual arroió una superficie menor que la que abarca la señalada en las escrituras y para comprobar to anterior, localizó el ditado inmueble, en la ortofoto anexada en su informe, la qual conquerda con el levantamiento topográfico, llegando a la conclusión de que la superficie real del predio de Ayopexco es de 125-39-92 Hectáreas; en el qual el aprovechamiento es de cebada, avena, trigo y remolacha y lo encuentra preparado para la siembra, es decir, barbechado y rastreado para el próximo diclo agricola. Con respecto al predio número 33, que también se encuentra dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, cuenta con escrituras, plano, certificado de inafectabilidad y boleta prodial, predio en el cual hizo un recorrido y detectó tiene las siguientes medidas y colindancias: ai Norte com. 928.26 metros, colindando con la "Hacienda de Santa Inés"; al Sur con 715.20 metros, con Canal de Desague; al Oriente en 661.18 metros con vecinos de Tomanitia; al Pomiente con 574,18 metros con las vias de ferrocarril. Dichos terrenos tienen una topogra-(la horizontal y una capa arable de cinquenta centimetros com un alto grado de salitre, siendo todo de la misma calidad estando sin explotar, habiendo observa-

do junto a las vias, unos pozos donde captan aqua para envianta a la Ciudad de México, y una fuberia de gas de Petróleos Mexicanos. La escritura que ambera usto predio es la múmero 22436 de fecha doce de abril de mil novectentos setenta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo ia Partido Número 1286 Volumen EXXVECE del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de footero de fil novecientos setenta y seis y amparada con Certificado de inafectabilidad número 31334 de Techa veinticuatro de mulio de mal novecientos cuarenta y achou que protego la supenficie de 50-00-00. Hectáreas. El Conceentante l'égal de la Propietaria es el semon Elcenciado EDGÁR ROGERA NASTRA, Respecto del "Rancho Xaltodan, fracción propiedad del señor RAUL ROMERO ZENIZO, al efection el reconnido vió por el ladu Sur com les mastes de concreta Herrivados y destruidos; un la esquina Oriente no hay schalamientos, abi existe un placello de ochada, sembrada y cosechada por los campesidos de San Miguel Xallocan, según datos recabagos aili mismo v en otra área, hay asentamientos humanos; se uprovecha (ambién en pastar el gamado, todo está en una seperiidie aproximada de 90-00-00 Hecláreas. cuya escripura es la numero 36859 de fecha cuatro do dictambre de mil navacientos achenta y cinco, inoccita en el Registro Público de la Propiedad en la Partica 3049 Sección Primera, Libro Primero, Volumen IXXXXII do Techa octor de enero de mil novecientos setenta y seis, cuyo piano repunta una superficie de 90-00-00 decláreus) estos ferrenas son topográficamen te nomizentales con una capa prable de cuarenta centimetros y un alta graco de salitre. Respecto a la fracción que forcen los terrenos de la Inmobiliaria de Zumpango y Xaltecan, am maser et recorrida et Engeniero VEREMUNDO LOPEZ SANGAILZ detectó que al Norte colinda con la fracción ancefinida del senor RAUL ROMERO ZENIZO, por el Sur una casa habitada por un vecine de Xaltocan; al Oriente unos pustes de compreto destruídos y la tienno barbechada para la siembra del próximo dicto agricola: en el extremo Oriente los terrenos son do agostadero, aprovechados por los vecinos del poblado de Xallocan; pastando ani sus ganados; observó también diez casas l'abitación construidas de tabique y lámina, la Inmobiliaria de Zumbergo es de 82-00-00 Hectáreas, su escritura es la cimero 205 de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el registro Público de la Propiedad de Zumpango, en la Partica nú ero 1959, a fojas 6 del Libro Primero, Volumen EMXXV. La fracción de la famobiliaria Xaltocan

tiene una superfacie de 102-00-00 Mectâneas, su escrituca es la número 510 de fecha veintitres de abril de mil novecientos setenta y seis inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partido número 26. Volumen EXXXVII. del Libro Primero. Sección Primera. del gainde de junio de mil novecientos treinta y sers. En el recorrido que bizo en los terrenos del #ISBO "Rancho Xaliecan", que pertenece a los señores CARLOS REGATO CERRO, JULIO MAZA GOMEZ, FELIPE MONTES GUNEZA ENRICO CUSI SOSA, MANUEL QUINTANILLA VEGA, JORGE CERRALDI DEL VALLE, JESUS BARRANDA FERNANDEZ Y PEDRO GONZALEZ ROSTADO, observó que están delimitados por cojoneras; en la parte Norte colinda con el cjido de Santiago Xaltocan, con camino de terracería de por medio: del lado Poniente existe un camino de terracería de por medio que colinda con la tracción de la "Ex-Hadienda de Santa Inés"; del lado Sur hav una moionera y un camano de terracería de por medio y colinda con el poblado de Tomanilla; y por la parte Oriente con la carretera "Ojo de Agua-Nextlalpan", terrenos que en su totalidad están barbechados y (astriados, preparados para la sjembra del próximo ciclo agradala, por campesinos de Xaltocan, según datos contenidos en el informe de referencia, aprovechados para sembrar cebada y avena y que forman una sora unidad topográfica. En los predies del propio Rencho Xalifocan que pertenusen a les senores CONCEPCION MODITUMAYOR, ELGY MORTEMAYOR, MARIA ALICIA CUSI, ENRICO CUST, RUGELLO MUMOZ, senor CALTERRO Y ALFONSO LOPEZ, se encontraron dos construcciones, ambas con una superficie de 4 (quatro) Hectáreas; un corrol con ganado mayor de engorda y un horno de silo; están delimitadas las fracciones de los propietarios y forman una sola unidad tepográfica, son horizontales con una capa arable de 45 (cuarenta y cinco) centimetros y un alto unado de salitre; en el recorrido encontró solomente mojoneras dende colinda toda esta propiedad con los trienes comunales del Poblado de Santa Marfa /onanttla: dos mojoneras por el lado Sur que colindu con los ejidos Ionanitla y Oznabilla; por el Tado Oriente hay dus mojoneras colindantes con el ejido Xaltocan, en este poligono no se encontró minguna subdivisión de las suppestas fracciones, las cuales ustán barbecimeus y restreados para el próximo ciclo agricola v se aproveche pana sembrar cebada v avena y para pasteo de ganado; en el Acta respectiva se asentó que el Sindico Municipal estuvo presente y vió que los terrenos están siendo aprovechados por campesinos del poblado citado. También se hizo

constan que la centificación becha pur el Notario Público Aúmero 2 (dos) de Zumpango, en el sentido do que 6 (seis) predios están sin trabajar, datos asentados en el fastramente número 4/89, Volumen CXIX de fecto primero do abril de mil novecientes noventa y cas, lo cual no conquerda con la realidad. ya que los terrenos si están siendo aprovechados por los vecinos de San Miguel Xaltocan por más de de diez años consecutivos en el cultivo de avena y cebada y el pasteo de su gamado. Al recorrer la fracción de terreno probledad de VICTOR MANUEL NAVARRO, Ingeniero VERENUNDO LOPEZ SANCHEZ, se percató de que este terreno tiene una superficie de 60-00-00 Hoctáreas con las siguientes colindancias: Al Norte con el ejido de Santa Ana; al Sur con el ejido Xaltocan; al Oriente con campo de aviación, y al Poniente con vias del ferrocarril; gue SOB terrenos de temporal con una capa arable de 50 (cincuenta) centímetros y sin accidentes topográficos, preparado para la siembra y que algunos cambesinos del poblado de Xallocan le manifiestan que esos terrenos los han poseído de manera pacífica, contínua y pública desde tiembo immemorial. En el informe del Registro Público de la Probledad y del Comercio de Zumbango, Estado de México de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, se relacionan los datos correspondientes a la Inscripción de 18 (diecio cho) pequeñas propredades ubicadas en el nadio de 7 (siele) kilómetros de tantas veces mencionado poblado solicitante, de todo lo qual se desprende lo inconducen te de las pruebas para justificar los extremos que señala el articulo 191 de la Lev Federal de Reforma Agraria, en cuvo dispositivo legal, los integrantes del Comité Particular Flecutivo, señores DANIEL MARIINEZ SANCUEZ, PLORO ARENAS SANCHEZ E IGNACIO DERNANDEZ SANCHEZ, del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextialpan, Estado de México, fundad su acción Restitutoria.

CUMRIO.- Para acreditar la propiedad sobre las tierros cuva Restitución solicitan, los campesinos aportaron una documentación, que según el dictamen paleográfico emitido el doce de abril de mil novecientos ochenta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, aún cuando son auténticos, solamente acreditan que las Resoluciones dictadas por la Real Audiencia con fechas seis de julio de mil setecientos tres, diecinueve de agosto de mil setecientos siete, veintitrés de enero de

mil setecientos ocho y diecinueve de junio de mil setectentos cuarenta y ocho, declararon improcedente y no probaga la acción de los vecinos de Xaltocan reclamando derechos de prepiedad sobre las tierras, cuya Restitución están demandando en este procedimiento. aún cuando se senaló que el fallo se dictaba "sin perjuicio del uso de la laguna, del agua. la pesca, conte de tule y toma de tequesquite" que podían seguir realizando los naturales de San Miguel Xaltodan. Por utra parte, para que la acción Restitutoria sea procedente lus promoventes deben acreditar la fecha y forma del despojo en los términos de los artículos 191 y artículo 279 de la Ley Federal de Reforma Agrania; y de las pruebas que obran en el expediente no se accedita en forma alguna al la fecha ni la forma del despojo, en cuya virtud, tanto por esta razón como por la falta de título que acrediten, el derecho de propiedad comunal, resulta improcedente acción Restitutoria intertada en este inicio por vecinos del poblado de San Miguel Xaltocan, Município de Nextlalpan, Estado de México. Además, ni con los frabajos. Técnicos Informativos practicados por el Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, cuyos Informes rindió con fechas once de junio de mil novecientos noventa y uno y doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, ni con el Plano Enformativo, Trabajos Censales, Actas de Inspección y Datos Registrales de cada uno de los predios que se encuentran dentro del radio de / (siete) kilómetros del núcleo solicitante, Notifica ción de la Instauración del procedimiento a los propieta rios de los predios, ubicados dentro del radio de 7 (siete) kilómetros, posiblemente afectables, propiedades inafectables, incluyendo la historia registral de cada uno desde mil novacientos setenta y seis, e Investigación de aprovechamiento de las tierras concedidas por vía de dotación, se acredita la fecha y forma de despojo, ni la propiedad de las tierras. à mayor abundamiento, el poblado ya tramitó la ⊯isma acción Restitutoria con fecha veinticiaco de noviembre de mil novecientos dieciséls ante la Comisión Nacional Agraria, la cual culminó con una Resolución Presidencial negativa de veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, publicada en el Ojario Oficial de la Federación el disciocho de marzo del mismo año, ya que declaró improcedente la solicitud promovida por el núcleo en virtud, de que se consideró que no acrediton los extremos de la tey en vigor para apoyar su derecho a la Restitución, en cuya virtud, por Resolución Presidencial de fecha vecationo de febrero de mil

novecientos veintinuevo, publicada en el Diario Oficial el docu de abril del mismo ano, se les otorgaron en calidad de dotación mil treinta y dos hectáreas.

QUINTO.- Con fundamento en lo que dispond el antículo Segundo Transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diarlo Oficial de la Federación, el seis de enero de mil novecientes noventa y dos, en el sentido de que la Legislación Agraria antérior se seguirá aplicando para resolver los expedientes agrarios que se tramitaron conforme a dicho Cuerpo de Leves, "Siempro que no se opongan a lo establecado en este mismo Decreto", no es el caso de ablicar lo dispuesto por el articulo 282 de la Ley Federal de Reforma Agrania en virtud de los antecedentes que arroja el expediente, yo que el poblado fue dotado con una superficie de mil treinta y dos Hectáneas de diversas calidades por Resolución Presidencial de fecha veintiuno de febrero de dil novecientos ventinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de abril del mismo año, y ya so negó al poblado la ampliación de su elido por falta de tierras afectables en el área de afectación, por Resolución Presidencial de fecha verntiacho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Foderación el veintiséis de marzo del mismo año.

SEXIO.- Respecto a la pretensión de los provoventes, representados por el señor DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, presidente del Comité Particular Liecutivo del poblado en cuestión, esgrimiendo que pertenece a una comunidad endigena diferento al ejido de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextialpan, Estado de México, al que se le "atribuyen diversas acciones agranias que ese ejido intentó", confundiéndola debido a que están unidos por el desbordamiento de la mancha urbana: y que el diez de junio de mil novecientos noventa y uno celebraron una asamblea sin las formalidades de ley en la que deciden cambiar la acción de Restitución de Tierras a la de Reconocimiento y litulación de Bienes Comunales, formulando en esa misma fecha un escrite aclaratoria al del once de septjembre de wil novecientus setenta y ocho, debe decirse que no se trata de pobledos diferentes, ni de ejidos diferentes, toda vez que es el mismo poblado el que ha venido promoviendo la acción de Restitución de Tierras desde el veisficirco de noviembre de mil

novecientos dieciséis; que con motivo de un escrito de solicitud de Restitución de Tierras fechado el once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se instauró el expediente múmero 4/1978, y se nombró Comité Particular Fiecutivo, designando como presidente, secretario y vocal a los senores DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO ARCNAS SANCHEZ E IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, nombromientos que fueron ratificados per el Gobernador Constitucional del Estado de México stendo el señor DANIEL MARTINEZ SANCHEZ la misma persona que ahora promueve en representación del mismo poblado, al cual, como ya se dijo, ya se habia dotado con una superfície de mil treinta y dos hectá reas, lo cual significa que se trata del mismo poblado, con to que se desvirtúnh las aseveraciones mencionadas; a mayor abundamiento, una simple manifestación para cambiar de acción agranta es irrelevante cuando dicha acción no se ha instaurado formalmente y no se ha seguido el trámite que le corresponde, que es totalmente distinto al de Restitución de Tierras.

El Hocumento fechado el diez de junio de mil novecientos noventa y uno, fojas 20, del 10mo r=1 une afirmar los promoventes one hicieron la aclaración de que la acción es, según esgrimen, de Titulación y Reconocimiento de Bienes Comunales y no de Restitución, y al que anexan un acta de asamblea celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y uno, no es documento que haga prueba plena, y del cual obra una fotocopia simple a Tojas 18 y 19 del tomo V, del expediente, instaurado por la Comisión Agraría Mixta, pues aún cuando aparece esa manifestación, las autoridades no le dieron curso a su petición, ya que el expediente se inició y se tramitó por la via de Restitución, que fue la acción original que intentaron los representantes del poblado, y aún cuando hayan hecho la manifestación de que la acción es de Titulación, en este procedimiento sè tiene que resolver conforme a la petición original que dió base al procedimiento que conforme a la Ley Agraría aplicable se siguió, y culminó por la via de Restitución. En todo caso se dejan a salvo los derechos de las personas interesadas para hacerlos valer en los términos de la Ley Agraria vigente.

En relación con la acción Restitutoria que se resuelve en este juício, obran en antecedentes constancias de que ésta fue materia del amparo indirecto número 4//86-V, promovido por BANIEL MARTIMEZ SANCHEZ

y otros, en el que el Juez Quinto de Distrito en el Estado de México en la parte considerativa de la ejecutoria dictada el dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, expresa: "En efecto la paralización del expediente agrario de restitución de Tierra y la consecuente omisión a dictar la resolución presidencial, resultan violatorios de las garantías consignadas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. toda vez, que el Consejero Regional en el Distrito Federal, como miembro del Cuerpo Consultivo Agrario, al emitir el dictamen de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, ordena el archivo del expediente". Y en los puntos resolutivos determina: "PRIMERO.-SE SOBRESEE el juicio de amparo, promovido por el Comité Particular Ejecutivo de la Restitución de Tierras del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlaipan, México, contra actos de las autoridades señaladas en el resultando primero de esta sentencia, actos precisados en el considerando primero y por los razonamientos vertidos en los considerandos segundo y quinto de la misma.- SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE AL Comité Particular Ejecutivo, quejoso, contra actos del Consejero Regional del Distrito Federal". Lo que confirma y reafirma que se trata de resolver un expediente de Restitución de lierras en el presente caso.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo que dispone la fracción XIX del articulo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 18 fracción II y Cuarto Transitorio, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la via agraria, intentada por los vecinos del poblado de San Miguel Xaltocan, Município de Nextlaipan, Estado de México, en la une la parte actora no acreditó la procedencia de la Acción Restitutoria; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara improcedente la solicitud de Restitución de Tierras que promovió el citado poblado de San Miguel Xaltocan.

TERCERO.- Remitase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y cumplimiento en términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARIO.- Por oficio notiffquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria y envissele copia autorizada del presente fallo, para su conocimiento y efectos legales a que haya :ugar.

QUINTO.— Publiquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

SEXTO.- Notifiquese personalmente la presente resolución a los interesados, entregóndoles capia simple de la misma; en su oportunidad archivese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado Numerario del Iribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito en el Cuarto Circuito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

Expediente: 886/93. Segunda Secretaria.

SE CONVOCA A POSTORES.

ALBERTO BERNAL SOSA, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de JULIO CESAR TELLEZ CORTES, el C. Juez Octavo Civil ha señalado las 11:00 horas del día 13 de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los vehículos embargados en el presente juicio y que lo son el automóvil Phantom, color blanco, marca Chrysler, modelo 1989, con número de placas NDW 842 del Estado de México, con número de motor JG4272888T2-2CTI, transmisión automática, tablero número I03YJ4KE2JG427288 y Camión de carga con plataforma de redilas, marca Ford de 8 cilindros, color azul, modelo 1964, número de placas KSO-384 del Estado de México, con número de motor FGO CMEX 448816, tarjeta de circulación folio 136437. sirviendo de base para el remate la cantidad de: el primero la cantidad de: \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.) y el segundo \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, que la almoneda de referencia, se llevará a cabo en el local de este juzgado. Debiéndose citar en forma personal al demandado.

Publiquese el presente edicto por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la puerta de este juzgado, convocándose a postores para que se presenten a la almoneda. Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogeno Diaz Franco.-Rúbrica.

1869.-24, 25 y 26 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Expediente Número: 1643/92.

DEMANDADO: JESUS HERNANDEZ CERVANTES.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Lic. ARMANDO JAIMES SAN MARTIN, en su carácter de apoderado de ABASTECEDORA DE ACEROS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS HERNANDEZ CERVANTES, el ciudadano juez cuarto de lo civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, señala las 12:00 horas del dia 13 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bién mueble consistente en Camioneta Dodge 350 modelo 1991, tipo Chasis Cabina, con placas de circulación 5794BH, color azul, en regular estado de conservación, sirviendo de base la cantidad de DECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta del juzgado.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 22 de abril de 1996 -Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica

1881.-25, 26 y 29 abril.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 194/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A., en contra de LUIS EDUARDO RICO GARCIA, se señalan las once horas del día quince de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto el cual tiene las siguientes características: Vehículo Ford Crow Victoria, modelo 1981, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación número LGP832 del Estado de México, número de serie AL63YR24453, con Registro Federal de Vehículos número 6144892, con un valor de \$ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos, por lo que por medio de éste conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los articulos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publiquese por tres veces dentro de tres dias en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de éste juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

1886.-25, 26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 165/96 ALFONSO BALCAZAR GARDUÑO promueve por su propio derecho diligencias de información ad perpetuam de un predio urbano con construcción ubicado en la avenida Hidalgo Oriente 300, en Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 11.00 metros con la Avenida Hidalgo. al sur: 11.00 metros con el señor René Domínguez Ortega, al oriente: 16.05 metros con el señor Juan Velázquez García, al poniente: 16.05 metros con el señor Fernando Mendoza Galindo con el objeto de acreditar la posesión y por consiguiente el de la propiedad a bienes del señor IGNACIO BALCAZAR NAPOLES, promoviendo ALFONSO BALCAZAR GARDUÑO en su calidad de albacea. La Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió las presentes diligencias.

Ordenando la expedición de los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la presente información para que quien se sienta con igual o mejor derechos lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruíz.-Rubrica.

1765.-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1033/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO OBRERO, S.A., en contra de RAMON JUAREZ DIAZ, por auto de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las doce horas del dia nueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, respecto del inmueble embargado por este Juzgado, mismo que se encuentra ubicado en la Calle Brígida García número 104, Colonia Benito Juárez (ex ejido San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Zona 2, Manzana 425, Lote 29), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con Silverio Posadas Ocaña; al sur: 15.00 metros con Antonio García Orihuela; al poniente; 7.00 metros con Ma. Teresa López Sánchez López, al oriente: 7.00 metros con calle Brigida Garcia; con una superficie de 98.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 931-392, Libro Primero, Sección Primera, volúmen 346 a fojas 107 vuelta de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberá como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$ 234,450.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Publiquese por tres veces dentro de nueve dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este juzgado.-Se extiende la presente a los 15 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Maria Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1767.-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. No. 1326/94 relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA Y/O LIC. GERMAN GUTIERREZ TREVILLA Y/O ROBERTO MARTINEZ OLIVAR, endosatarios en procuración de CIA. NACIONAL DE HARINAS, S.A. DE C.V. el C. Juez Cuarto Civil señaló las 13:00 horas del dia 13 de mayo del año en curso, para que tengaverificativo la primera almoneda de remate de: UN INMUEBLE ubicado en domicílio conocido en La Soledad, municipio de Ixtacuixtla. Estado de Tlaxcala, que mide y linda al norte: 125.00 metros y 160.00 metros con Muñoz Pérez Goritiva, at sur; seis tramos 200.00 metros y 100.00 metros con Ezequiel Muñoz Espinoza, 480.00 metros 240.00 metros, 100.00 metros y 80.00 metros con Isidro García, al oriente: cinco tramos 470.00 metros con Alfedo Muñoz de la Rosa y Alejandro Muñoz Romero, 60.00 metros, 50.00 metros, 110.00 metros y 180.00 metros con Rancho el Carmen, al poniente: 160.00 metros con Tránsito Muñoz Clausidas, Ezequiel Muñoz Espinoza y Candelaria Saavedra Galicia, con una área total de: 15-00-00. Sirviendo de base la cantidad de \$ 15,900.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del juzgado civil de Tlaxcala, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores.-Toluca, Méx., a 10 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1768.-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente número 359/96, MARIA ANGELICA LEON CORTEZ, promovió por su propio derecho jurisdicción voluntaria, diligencias de infomación ad-perpetuam, respecto del terreno que adquirió la suscrita del señor TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS, por contrato privado de compra-venta, el lote de terreno número 40 de la manzana 9 de la Colonia El Salado, perteneciente al municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.50 metros colinda con lote cuarenta y uno, al sur: 19.50 metros colinda con lote cuarenta y dos, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Río Colotepec, y al poniente: 8.00 metros colinda con Cerrada de Río Grijalva, con una superficie total aproximada de: 156.00 metros cuadrados. Fijese además un ejemplar de dicha solicitud en el predio materia de las presentes diligencias.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, debiéndose fijar además el edicto respectivo en el predio materia de las presentes diligencias. Chimalhuacán, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Maria Dolores Abundes Granados. Rúbrica.

1758.-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 847/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V. (UNION DE CREDITO), en contra de EDUARDO GARCIA OLMOS como Deudor Principal y MARICELA REYES HERNANDEZ como Obligada Solidaria y Garante Hipotecaria, por auto de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien embargado, por éste juzgado, siendo este el inmueble ubicado en la calle Alfareros sin número en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.30 m con Javier Hernandez Reyes, al sur: 30.20 m con Jorge Reyes Hernández, al oriente: 15.70 m con Arroyo, al poniente: 17.00 m con calle Alfareros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 250-849. volumen XXXVI, libro primero, sección primera de fecha 26 de noviembre de 1988. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de NS 162,090.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de éste juzgado y en el del lugar de ubicación del inmueble. Se extiende la presente a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1771.-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1685/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Y CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ MORALES, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA S.A. DE C.V., en contra de LUIS ANTONIO ALBARRAN MEJIA. MAGDALENA MEJIA MEJIA Y LUIS ANTONIO ALBARRAN OLIVARES, por auto de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados por este juzgado consistente en un inmueble ubicado en la calle de Hacienda de Huatulco número 112, colonia Vicente Guerrero, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 21.41 m con lote número 8; sureste: 17.94 m con calle Hacienda de Huatulco, suroeste: 21.50 m con lote número 10, noroeste: 17.37 m con lote número 17. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 1038 Bis-7228, del volumen 310, a fojas 112, en el Libro Primero, Sección Primera de fecha 08 de agosto de 1991, con una superficie 378.60 metros cuadrados. Otro inmueble ubicado en la vialidad Adolfo López Mateos No. 1513 San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.85 m con carretera, actualmente vialidad Adolfo López M., at sur: 3.70 m con Arnulfo Rocha, al oriente: 51.30 m con Salvador Hernández, al poniente: 49.75 m con Moisés Mejía Mejía, con una superficie 620.19 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida No. 369-119 del volumen 289, a fojas 93, en el Libro Primero, Sección Primera de fecha 31 de mayo de 1990. Por lo que por medio de este conducto se convoca postores para el remate el cual deberán aportar como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de \$889,487 50 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de éste juzgado. Se extiende la presente a los doce de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Maria Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1772.-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

Expediente número 1408/94, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por ANTONIO CASTILLO QUIROZ en su carácter de endosatario en procuración de ESPERANZA SERRATO GARCIA en contra de ALFONSO MOYSEN HERNANDEZ, con fundamento en lo previsto por los artículos 758, 761, 763 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil así como a lo dispuesto por el articulo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente asunto, se señalan las doce horas del día nueve de mayo del año en curso, debiéndose anunciar la venta pública del inmueble embargado en autos, con los siguientes datos: Lote 11, Manzana 506, Colonia Cedral, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.00 m con Familia Carcaño Estrada; al sur: 10.00 m con Amalia López y 10.00 m con Filiberto Vega; al oriente: 9.00 m con Moysén González y 4.00 m con Amalia López: al poniente: 16.00 m con calle Pablo Sidar, con una superficie de 325.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 763, fojas 79 vuelta, volumen 143, inscripción de Escritura Número 1145, volumen especial 32, de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, publiquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, siendo postura legal que, se dice la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble y que fue la cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, debiéndose citar a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes del inmueble en cuestión a efecto de que hagan valer sus respectivos derechos, debiéndose mediar entre la fecha de la última publicación y la fecha de remate, un término que no sea menor a siete días.

Publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de éste H. juzgado, debiéndose mediar entre la fecha de la última publicación y la fecha de remate, un término que no sea menor de siete días. Se expiden en Chalco, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica...

1774.-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

DECIDERIO PICENO CAMACHO, en el expediente número 92/96-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la via ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 23, de la colonia Loma Bonita de este ciudad, que mide y finda; al norte: 20.00 m con lote 13, al sur: 20.00 m con lote 23, al oriente: 10.00 m con calle Ignacio Zaragoza, al poniente: 10.00 m con lote 5, con una superficie total de 201.00 m2, ignorandose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. apercibida que si no comparece dentro del término mencionado. se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de trastado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotł. México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe. C. Segundo Secretario de Acuerdos.- P. D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.- Rúbrica.

1592.- 3, 16 y 26 abril

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente número 358/96, RUFINA LEON CORTEZ, promovió por su propio derecho jurisdicción voluntaria, información ad perpetuam, respecto del terreno que adquirió la suscrita del señor TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS, por contrato privado de compra-venta el lote de terreno número 392 de la manzana 9 de la Colonia El Salado, perteneciente al municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.50 metros colinda con lote 40, al sur: 19.50 metros colinda con lote 38, al oriente: 8:00 metros colinda con calle Rio Colotepec, al poniente: 8:00 metros colinda con Cerrada de Río Grijalva, con una superficie total de: 156.00 metros cuadrados. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio materia de las presentes diligencias.

Para su publicación de tres veces en cada uno de ellos con intervalos de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, debiéndose fijar además el edicto respectivo en el predio materia de las presentes diligencias.-Chimalhuacán, México, a 12 de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.-Rúbrica.

1760.-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Expediente número: 984/95.

En el juzgado segundo familiar de texcoco, Estado de México la C. MARIA EUGENIA MONTIEL SANCHEZ Y BERNABE MONTIEL SANCHEZ, presentó denuncia de juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO MONTIEL VELAZQUEZ, la que se tuvo por radicada en los términos propuestos, y por medio del presente edicto, se le notifica a usted

ESPERANZA FRAGOSO MENDOZA, para que en el término de treinta dias hábiles, comparezca ante el juicio a apersonarse, deduciendo sus posibles derechos hereditarios en la sucesión de referencia, término que le empezará a contar a partir de que surta efectos la última publicación del presente.

Publicándose este edicto por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Texcoco, México a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe - Secretario de Acuerdos del Juzgado. C.P.D. Ma. del Carmen Ramírez Coronel.- Rúbrica.

1591.- 3, 16 y 26 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el municipio de Chimalhuacán. Estado de México, se encuentran radicadas diligencias de información ad perpetuam, en el expediente marcado con el número: 357/96, promovidas por JOSEFINA CORTES SANTA MARIA, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 9, de la colonia El Salado del municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.50 m colinda con lote 43; al sur: 19.50 m con lote 41; al oriente: 8.00 m con calle Río Colotepec; al poniente: 8.00 m con cerrada de Río Grijalva, haciendo una superficie aproximada de: 156.00 m2.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el perídico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Texcoco.-Se expiden en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil, Lic. Ma. Dolores Granados.-Rúbrica.

1759,-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 301/96, el señor ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurísdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, el predio denominado La Cuachilla, ubicado en San Pedro Cholula, camino a Tultepec, municipio de Occyoacac, distrito de Lerma, México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 160.50 m con Angel González González y Hermanos de Félix García; al sur: 94.60 m con Toribio Reyes; al oriente: 43.50 m con Hermanos del señor Félix García; al poniente: 41.80 m con Vereda a Tultepec, con una superficie aproximada de 2,679.00 metros cuadrados, con el obieto de que se le declare propietario del mismo.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quien se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley, y se expiden a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

1779.-18, 23 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expedinte marcado con el número 1888/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CRUZ GONZALEZ ANDRES, en contra de EFREN VELAZQUEZ ROJAS y MERCEDES SANCHEZ DE VELAZQUEZ, por auto de fecha uno de abril del año en cursos se señaló a las 11:00 horas del día 23 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este juzgado. ubicado en domicilio conocido en Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, construcción de un nivel moderna, de calidad medía baia, predio con uso actual combinado, el terreno se divide en dos fracciones el 30% del terreno de uso florícola, y el 70% del terreno de monte sin uso actual, inmueble número 2.-Ubicado enTepetzingo, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, tipo de construcción: casa habitación de uno y dos niveles, modernas y antigüas de calidad media y media baja, descripción general del inmueble, lote de terreno donde se encuentra construída una casa habitación de un nivel sala comedor, cocinas 2 recámaras, un baño completo, árboles de aguacate y por lo que se convocan postores quienes deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado para dicho remate por lo que se le asigna un valor comercial de: \$ 167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad de Toluca, México, así como en la tabla de avisos de este juzgados.-Se expide la presente, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1841.-23, 26 abril y 2 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente número 612/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido, por LIC. RAFAEL LECHUGA SITI apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de DON TACO, S.A. DE C.V., HECTOR MANUEL MORENO TOSCANO Y/O PABLO JOSE HERNANDEZ ZARCO Y/O JUAN RODRIGUEZ PLATA, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de un inmueble ubicado en Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, México, denominado Cañada del Infierno, con una superficie de 5,535.17 metros cuadrados, mismo que mide y linda al norte: una línea quebrada de cinco tramos, de 27.256, 49.101, 47.811, 35.161 en total 159.303 metros con arroyo de Ocoyoacac, La Marquesa Salazar u Hondito afluente del Río Lerma, al sur: una línea quebrada de cinco tramos de 33.600 48.432, 41.450, 74.672, 8.432 total 206.505 metros con camino denominado Paseo del Peñón; al oriente: 8.869 metros; al poniente: 63.50 metros con Rosa Laura Martinez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 66,580.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), ya con la deducción del diez por ciento.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, convoquen postores. Toluca, México, a diecinueve de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1856.-23, 26 abril y 2 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente No. 1547/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PILAR SANCHEZ CABALLERO, en contra de GERARDO ORTIZ ZAMORA y MARIA ISABEL LOPEZ GARNICA, el C. Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, por auto de fecha 15 de los corrientes, señaló las 9:00 horas del día 15 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bién embargado en el presente juicio, consistente en el lote con la construcción en él edificada. ubicado en Plan de Guadalupe número 113, (hoy 121), Colonia Nueva Santa María o Colonia Magdalena de esta Ciudad de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 6.00 m con calle sin nombre (hoy Av. de las Torres), sureste: 11.00 m con resto de la propiedad, respecto de la fracción de la cual tiene el dominio Margarita López Salgado; al suroeste: 6.00 m con calle Plan de Guadalupe, al noroestes: 10.00 m con lotes 4 y 5, teniendo una superficie total de: 66.00 m2, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 907 al 909 6498, del Vol. 353, del libro uno, a fojas 116, sección 1a., correspondiéndole al predio el folio de partida 909-6498, con fecha 4 de julio de 1994, a nombre de GERARDO ORTIZ ZAMORA.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.-Toluca, México, a 18 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María de Jesús Diaz Sárnano.-Rúbrica.

1829.-23, 26 abril y 2 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. No. 1890/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, ahora HECTOR ARCE MORENO, en su carácter de apoderado de BANCO UNION, S.A. en contra de JESUS JUAN PEREZ MONDRAGON y OBDULIA COVA FLORES, el C. Juez Cuarto Civil señaló las 12:00 horas del dia 8 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un inmueble ubicado en Jesús Carranza número 619, colonía Moderna de la Cruz, en esta Ciudad que mide y linda, al noreste: 20.10 m con calle Alberto Violante Pérez, al sureste: 29.29 m con lote número 3 y 2, al noroeste: 20.10 m con lote 22, al suroeste: 29.95 m con calle Jesús Carranza, con una superficie de: 602.00 m2. Un inmueble ubicado en la calle de Constituyentes S/N, en Cacalomacán, que mide y linda, al norte: 29.00 m con Adolfo Pérez Mondragón, al sur: 29.00 m con calle Constituyentes, aloriente: 24.35 m con Bernardo Urbina, al poniente: 24.35 m con Gerardo Pérez Mondragón, con una superficie de: 718.00 m2.. sirviendo de base la cantidad de \$ 852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días.-Convóque postores.-Toluca, México, a 15 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADO, RAUL ROMERO ERAZO.

VICTOR MANUEL HERRERA CHAVEZ, le demandó en la via ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 35, de la manzana 14, de la colonia Romero de Ciudad Nezahualcóyotl; Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 34, al sur: 17.00 m con lote 36, al oriente. 9.10 m con calle Nezahualcoyotl, al poniente: 9.10 m con lote 16, y que tiene una superficie total de 154.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra se le apercibe que pasado el término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldia, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Nezahualcóyotl, México a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Míguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1721,-16, 26 abril y 9 mayo.

JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

CECILIA ELOISA TORRES MARTINEZ, promueve información ad-perpetuam, en el expediente 115/96, respecto del predio rústico denominado San Alfonso, ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Temascalapa, México, que mide y linda; al norte: en dos tramos el primero de 140.00 m con Beatriz Fernández Avila y el segundo de 137.29 m con Evangelina y Alicia Avila Mendoza, al sur: 43.05 m con camino, al oriente: 897.93 m con Trinidad Aguirre Bautista, al poniente: 836.02 m con ejido de San Bartolo Actopan, con una superficie de ciento treinta y cinco mil ciento disciocho metros cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México. Otumba, México, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Maria Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1853.-23, 26 abril y 2 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Expediente Número: 939/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantii promovido por JOSE SANTOS MONTAÑEZ MARTINEZ, en contra de JOVITA PINEDA ESQUIVEL Y/OTRO, el C. Juez señaló las trece horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos número 21, en Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 16.50 metros con Liduvina Morales Cuevas; ai sur: 16.50 metros con Eulalia Guerrero y Roberto Guerrero; al oriente: 18.50 metros con Ciro Aguilar; al poniente: 18.50 metros con Cleotiide Pineda y Francisco Gómez, con una superficie aproximada de 305.25 m2, publicándose, la misma por medio de edictos, por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo servir de base para su venta del bien embargado la cantidad de \$ 12,210.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, convóquese postores.

Tenango del Valle, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica,

1855.-23, 26 y 30 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 18/96, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por FRANCISCO CACHO GARCIA y otras en contra de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, el C. Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por auto de fecha 13 de Marzo del año en curso, ordenó llamar a juicio a: FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose realizar el emplazamiento en publicaciones por tres veces de ocho en ocho días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad. Haciéndole saber a FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, que deberá presentarse en el Loçal de éste Juzgados dentro del término de Treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, previniéndole a la vez para que señale domicilio en ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y boletín Judicial, fijándose además en la puerta del. Juzgado una copia integra de la presente por todo el tiempo del emplazamiento.-Valle de Bravo, México, 20 de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1713.-16, 26 abril y 9 mayo

JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

TOMAS Y FRANCISCO SANTAMARIA MARTINEZ, promueven información ad-perpetuam, en el expediente 94/96, respecto del predio urbano con casa-habitación en el construida denominado Atenco, ubicado en la Cabecera Municipal de San Martin de las Pírámides, distrito de Otumba, México, que mide y linda; al norte: 16.75 m con José Carlos Pilar Guzmán Mendoza, al sur: 16.75 m con sucesión de Arnulfo Montiel, al oriente: 10.60 m con sucesión de Maximino Hernández, al poniente: 10.60 m con Avenida 16 de Septiembre, con una superficie de ciento setenta y siete metros cincuenta y cinco centimetros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en etro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México. Otumba, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1853.-23, 26 abril y 2 mayo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 270/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MOTOLLOCAN, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO ESQUIVEL CADENA se señalan. las 9:00 horas del día 10 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bién mueble embargado en el presente asunto, el cual tiene las siguientes características: vehículo automotor Volkswagen sedan, color blanco, sin placas de circulación, con permiso de circulación 677119, modelo 1994, con número de motor ACD07098, serie número 11P907, con interiores color gris, con un valor de \$ 16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del código de comercio en vigor y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publiquese por tes veces dentro de tres dia en la GACETA DEL GOBIERNO, en esta Ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, el 12 de abril de 1996.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

1883.-25, 26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En el expediente marcado con el número 176/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EVENCIO PEREZ RODRIGUEZ y seguido en contra de AURELIA ALCANTARA, se dictó el siguiente ACUERDO. Convocándose Postores. Con fundamento en los Artículos 763, 764, 765, 768 del Ordenamiento del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la venta de los bienes embargados por tres veces dentro de los tres días siguientes publicándose los presentes edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado señalándose como fecha para la primera almoneda de remate las doce horas del dia trece de mayo del año en curso, fijándose como base la cantidad de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad para que se lleve a efecto la Primera Almoneda de Remate, siendo el bien embargado Una Camioneta marca Dodge, con placas de circulación NFE932, Edo. de México, dos puertas sin camper, ocho cilindros automática, modelo 1980, dirección hidráulica, con capacidad de carga 650 kilogramos, color azul gris (con una franja gris más obscura en medio). Encontrándose las rúbricas del C. Juez Civil de Cuantía Menor, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-C. Secretario.-C. Notificador, P.D. Gerardo Ramírez Villafaña.-Rúbrica.

1890.-25, 26 y 29 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 8029/95, EVA MALVAEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino antiguo a Zinacantepec, Bo. de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.00 m con Reyna Malváez Contreras; sur: 20.00 m con Jorge Malváez Contreras; oriente: 10.00 m con Reyna Malváez Contreras; poniente: 10.00 m con antiguo camino a Zinacantepec. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1773.-18, 23 y 26 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Exp. 397/96, PORFIRIO MOLINA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesa de Dolores, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: norte: 130 m con ejido; sur: 36 m con Amalia C. y 88 m con Serafín V.; oriente: 316 m con Roberto Sixto; poniente: 271 m con Serafín Vera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1754.-18, 23 y 26 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 346/96, CATINA BECERRIL FAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzitapan, denominado Danchimi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 14.50 m con carretera Atlacomulco-Jilotepec; sur: 14.50 m con calle; oriente: 24.30 m con Juan González Sánchez; poniente: 24.30 m con calle. Superficie aproximada de 352.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

1757.-18, 23 y 26 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 4567/96, JOSE MARTIN SANCHEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Calzada al Pacífico S/N, Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.00 m con Abel Sánchez Vargas, sur: 12.00 m con Avenida Calzada al Pacífico, oriente: 10.30 m con Abel Sánchez Vargas, poniente: 10.30 m con Luis Mena Meneses. Superficie aproximada de: 123.6 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1842.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 1271/96, JUAN HERNANDEZ SIERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acapulco número 6, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 19.50 m con privada Acapulco, sur: 19.50 m con Carolina Becerra de la Torre, oriente: 9.00 m con Luis Hernández Sierra, poniente: 9.00 m con calle Acapulco. Superficie aproximada de: 175.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1840.-23, 25 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 470/96, ADRIANA FRANCO DE CADENA y MIGUEL CADENA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocida, en San Bartolo, en el paraje denominado "Pantoja", municipio de Armanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 150.00 m con Mario Jiménez Roque, al sur: 157.70 m con José Flores, al oriente: 29.00 m con camino, al poniente: 27.00 m con José Flores. Con una superficie aproximada de: 4,298.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1837.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 2422/96, MIGUEL ANGEL ROSAS CALDERON y LINO ALBERTO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Zapotla", Cerrada Canal del Norte, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 35.00 m con calle y 3.00 m con Cerrada canal del Norte, sur: 38.70 m con Rogelio Maya Zavala, oriente: 12.00 m con calle, poniente: 11.65 m con cerrada Canal del Norte y 15.00 m con Felipe Rosas. Superficie aproximada de: 699.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1835.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 5263/95, JOSE ASCENCION BRIONES OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con Guadatupe Buendía, sur: 15.00 m con calle, oriente: 8.00 m con Sabina Escalona, poniente: 8.00 m con Román Alfaro. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

434-A1.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 5265/95, ALFREDO SERRANO TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.33 m con Suc. de Porfirio Rivera, sur: 12.51 m con Suc. de Eduwiges Valentino, oriente: 92.56 m con Suc. de José Buendía Valentino, poniente: 94.00 m con Suc. de Severiano Méndez Peralta. Superficie aproximada: 1,298.48 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

434-A1.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 5441/96, MARIANO VICENCIO TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rafael M. Hidalgo 903 Ote., Col. Altamirano, barrio de San Sebastián, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 11.14 m con Guillermo Gómez Trujillo, sur: 11.10 m con Av. Rafael M. Hidalgo, oriente: 14.20 m con Horacio Vicencio Trujillo, poniente: 11.50 m con lote 410 propiedad del Dr. Ernesto Guadarrama. Superficie aproximada de: 142.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. María isabel López Robles -Rúbrica.

1851.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 1105/95, GUDELIA CAMACHO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera de San Lorenzo C., municipio de Calimaya, mide y linda; al norte: 187 m con barranca Mexicaltzingo y 96.50 m con Domingo Carmona, al sur: 150 m con Fabiana Lavanderos Carmona, al oriente: en tres líneas 210 m, 60 m y 90 m con camino Real, al poniente: en dos líneas 254.50 m con carretera Calimaya San Lorenzo y 137 m con Domingo Camacho. Superficie aproximada de: 83,102.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 29 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1850.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 1001/95, FEDERICO RODRIGUEZ TOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Ixtapalapa, municipio de San M. Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 34.20 m con Rodolfo López Fuentes, al sur: 34.20 m con Rodolfo López Fuentes, al oriente: dos lineas 11.50 y 65.00 m con Lidia Altamirano y Antonio Meza, al poniente: 76.60 m con Gabriel Rodríguez Meza. Superficie aproximada de: 1,087.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 29 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 722/96, JORGE GARCIA ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, inmueble denominado La Huerta, mide y linda; norte: 212.00 m linda con Modesto Medina, sur: 181.50 m linda con camino sin nombre, oriente: 212.50 m linda con Jorge Ruiz, poniente: 209.00 m linda con Filemón Olvera. Superficie aproximada de: 40,336.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 723/96, J. ANASTACIO CARLOS MENDOZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Rosendo Arnaiz S/N., munícipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, inmueble sin denominación, mide y linda; norte: 11.90 m linda con Ma.

Gaudencia Juana Mendoza Sánchez, sur: 11.85 m linda con Gonzalo Mendoza Sánchez, oriente: 10.70 m linda con Raúl Arenas, poniente: 10.70 m linda con Arnulfo Mendoza. Superficie aproximada de: 127.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 724/96, ESPERANZA ALVAREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martin de las Pirámides, municipio de San Martin de las Pirámides, distrito de Otumba, inmueble denominado Xometlacorral, mide y linda; norte: 63.15 m linda con Cipriano y Cruz Díaz Martinez, sur: 60.20 m linda con camino, oriente: 118.80 m línda con Higinio Sánchez, poniente: 115.00 m linda con Julia Martinez de la Rosa. Superficie aproximada de: 7,209.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 725/96, PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepeyac No. 60, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, inmueble denominado Tepeyac, mide y linda; norte: 24.95 m linda con Rosa María Hernández Martínez, sur: 23.80 m linda con María Luisa Robledo, oriente. 20.30 m linda con calle Tepeyac, poniente: 20.80 m linda con Agustín Ramos. Superficie aproximada de: 500.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 726/96, MA. ISABEL GARCIA SOBERANES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Atepoxco, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 72.93 m con el Sr. Francisco Arriaga González, sur: 36.96 m con la Sra. Sixta Aguilar Reyes, 34.90 m con carretera, oriente: 33.90 m con la Sra. Sixta Aguilar Reyes, 19.82 m con calle, poniente: 53.07 m con calle. Superficie aproximada de: 3,135.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 735/96, ARMANDO RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salitre, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda; al norte: 50.70 m con calle Altamirano, al sur: 41.00 m con Juan Lázcano, al oriente: 60.40 m con Bertha Beatriz Chávez Rivera, al poniente: 70.00 m con Río. Con una superficie aproximada de: 2,989.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 272/96, MARGARITA ZARAGOZA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Santos Degollado No. 25, del municipio de Joquicingo de León Guzmán, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 22.50 m y colinda con Severiano Ramos, al sur: 22.50 m y colinda con paso de servidumbre, al oriente: 4.30 m y colinda con el señor Alfonso Rico Zaragoza, al poniente: 4.30 m y colinda con la calle de Santos Degollado. Superficie: 96.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1849.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D | C T O

Exp. 357/96, IMELDA MARGARITA MERCADO CASADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Ruleta s/n., municipio de El Oro de Hidalgo, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 16.70 m con calle La Ruleta; sur: 20.60 m con Suc. Jacinto Salinas Zerecero; oriente: 15.30 m con calle La Ruleta; poniente: 21.50 m con Elvira Hurtado Rivera. Superficie aproximada de 325.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

1755.-18, 23 y 26 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 345/96, JUAN GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzilapan, denominado Danchimi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 14.50 m con carretera Atlacomulco-Jilotepec; sur: 14.50 m con calle; oriente: 24.00 m con Luis Plata Jiménez; poniente: 24.00 m con Catina Becerril Favila. Superficie aproximada de 348.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

1756.-18, 23 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 TEXCOCO, MEX. AVISO NOTARIAL

FEBRERO 27 DE 1996.

Que por escritura número veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro, volumen trescientos ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante mi, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSE DE JESUS GARCIA MEJIA, que otorgaron la señora CATALINA MARTINEZ BRAVO en su carácter de albacea y los señores MARIA DEL SOCORRO GARCIA MARTINEZ DE JUAREZ, JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ, CARLOS GARCIA MARTINEZ, ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ, CLAUDIA ESTELA GARCIA AVILA y JOSE ANTONIO GARCIA AVILA, aceptaron la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea de dicha sucesión y manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo respectivo.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 9.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 TLALNEPANTLA, MEX. AVISO NOTARIAL

En cumplimiento por lo ordenado por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura número 49,529, firmada el día 30 de junio de 1995, ante la fe del Licenciado MAURICIO TREJO NARAVARRO, Notario Público Interino Número Siete del distrito judicial de TlaInepantla, Estado de México, los señores COINTA JUANA, ALBINO ALFREDO. MARTHA, GENARO ALFONSO ANICETO, SULPICIO JORGE, LUCIO MARIO ALBERTO, VICENTA VICTORIA, todos de apellidos GUADARRAMA DIAZ, así como los coherederos instituidos en segundo lugar, señores JONHATAN GUADARRAMA MONTES, ERIK GUADARRAMA MONTES, ULISES GUADARRAMA MONTES, JESUS GENARO GUADARRAMA CARRILLO y MARIA DE LOS ANGELES GUADARRAMA CARRILLO, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora VICTORIA DIAZ HERNANDEZ VIUDA DE GUADARRAMA, y aceptaron los legados y la herencia universal instituídos en su favor y la señora MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA DIAZ, aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que con el tal carácter formular el inventario y avalúo de ley.

Tlainepantia, México, a 11 de julio de 1995.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 7 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

1741.-17 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 TLALNEPANTLA, MEX. AVISO NOTARIAL

A 12 de abril de 1996.

A QUIEN CORRESPONDA.

Hago saber para efectos del artículo mil veintitrés, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que en escritura treinta y ocho mil cuatrocientos dos de ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, ante mí, quedó radicada la sucesión testamentaria del señor DON JUAN AJA GOMEZ, habiendo aceptado la herencia y cargo de albacea la señora DOÑA JUDITH PASCUAL INCHAUSPE VIUDA DE AJA.

Procediendo como albacea en unión del suscrito notario a formular el inventario correspondiente.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 11

LIC. JUAN J. GALARZA RUIZ.-RUBRICA.

1736.-17 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 TLALNEPANTLA, MEX. AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 34,389, de fecha 8 de abril de 1996, Notario Público No. 12 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la SRA. ESTELA MACIAS GALLEGOS, que otorgó el SR. GUSTAVO CASTAÑEDA MACIAS, como albacea y coheredero de la sucesión y el SR. ERNESTO CASTAÑEDA MACIAS, como coheredero de la sucesión.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 12.

HAARMANN Y REIMER, S.A. FLORASYNTH, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la siguiente publicación:

Acuerdo de fusión entre Haarmann y Reimer, S.A. en lo sucesivo fusionante y Florasynth, S.A. de C.V., en lo sucesivo la sociedad fusionada.

- 1.-Fusión.-Por virtud de este acuerdo Florasynth, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que dejará de existir, se fusiona en Haarmann y Reimer, como sociedad fusionante.
- 2.-Fecha efectiva.-La fecha efectiva de la fusión entre las partes será el 1o, de abril de 1996, y ante terceros, tres meses después de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio.
- 3.-Absorción de activos.-En la fecha efectiva de fusión, todos los activos y derechos de la sociedad fusionada, incluyendo los derechos sobre los registros ante las distintas dependencias gubernamentales, pasarán a ser propiedad de la sociedad fusionante:
- 4.-Sistema de extinción de pasivos.-La fusión surtirá efectos frente a terceros, de manera plena, una vez transcurrido el término de Ley de tres meses sin que los acreedores de la sociedad se opongan por la via judicial a la fusión, según se dispone en los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.
- 5.-Aumento de capital.-Con motivo de la fusión, y tomando en consideración los valores reales de las acciones tanto de Haarmann y Reimer, S.A. como de Florasynth, S.A. de C.V., el capital social de Haarmann y Reimer, S.A., se incrementará en la cantidad de \$8,868.00 (Ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), proveniente de las cuentas de capital contable de Florasynth, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de Haarmann y Reimer, S.A. quedará fijado en la cantidad de \$298,868.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), representado por acciones comunes, nominativas con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), integramente suscritas y pagadas, como se señala en el siguiente punto.

Tomando en consideración que el capital contable de Fiorasynth, S.A. de C.V., asciende a fa cantidad total de \$7'020,274.00 (Siete millones veinte mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), menos la cantidad de \$8,868.00 (Ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se aporta al capital social de Haarmann y Reimer, S.A., se conviene que la diferencia por la cantidad de \$7'011,406.00 (Siete millones once mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), se registre en las cuentas de reserva de capital de Haarmann y Reimer, S.A.

En consecuencia de la aportación al capital social de Haarmann y Reimer, S.A., los accionistas de Florasynth, S.A. de C.V., deberán recibir por canje 8,868 acciones que emita Haarmann y Reimer, S.A., las que se identificarán como de la Serie "B", representativas de la fusión.

- 6.-Denomínación social.-La sociedad fusionante conservará su denominación actual de Haarmann y Reimer, S.A.
- 7.-Consejeros, comisario y apoderados de la sociedad fusionada.-Los miembros del consejo de administración y el comisario de la sociedad fusionada cesarán en sus funciones a partir de la fecha efectiva de fusión. A partir de dicha fecha, los poderes otorgados por la sociedad fusionada quedarán revocados y sin efecto alguno.
- 8.-Inscripción y publicación.-Los presentes acuerdos de fusión, que incluyen el sistema de extinción del pasivo de la sociedad fusionada, así como los balances de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada al 31 de marzo de 1996, que servirán de base para la fusión, con las modificaciones que resulten a la fecha efectiva de la fusión, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- 9.-Aprobación de las asambleas de accionistas de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada.-Los presentes acuerdos de fusión fueron expresamente aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Florasynth, S.A. de C.V. y por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Haarmann y Reimer, S.A., que tuvieron lugar a las 10:00 y 18:00 horas respectivamente del día 31 de marzo de 1996.

Para debida constancia se firman los presentes acuerdos de fusión en la Ciudad de México, D.F., el día 1o. de abril de 1996, por los delegados autorizados de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada.

HAARMANN Y REIMÉR, S.A. Lic. Ma. del Carmen Ojesto Martínez Porcayo Delegado de la Asamblea Rúbrica. FLORASYNTH, S.A. DE C.V. Lic. Jorge Jiménez Lizardi Delegado de la Asamblea Rúbrica.

FLORASYNTH, S.A. DE C.V. CUAUTITLAN, MEXICO

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1996 MILES DE PESOS

ACTIVO		
I. Activo Circulante		
a) Caja y bancos	\$	210
b) Cuentas por cobrar		5,927
c) Inventarios		3,091
Total Activo Circulante	\$	9,228
II. Activo Fijo		
a) Activo Fijo Tangible		6,338
Total Activo Fijo	\$	6,338
III. Activo Diferido		10
Suma del Activo	\$	15,576
PASIVO		
I. Pasivo		
a) Proveedores	\$	5,499
b) Otros acreedores		210
II. Provisiones		2,847
Suma del pasivo	\$	8,556
CAPITAL CONTABLE		
a) Capital Social	\$	36
b) Reservas de capital		7
c) Resultados acumulados		- 1,047
d) Efecto monetario acumulado	_	8,024
Suma del Capital Contable	\$	7,020
Suma de Pasivo más Capital Contable	\$	15,576

ING. JOAQUIN LANZ MARGALLI G. DIRECTOR GRAL. Rúbrica

B. RAUL ROSILLO A. CONTADOR GRAL. Rúbrica

PROBST, S.A. DE C.V.

Calz, de las Armas 120 Frac, Industrial Las Armas C.P. \$4080 Tlalnepantia, Edo, de Méx., México

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión tomados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Probst, S.A. de C.V. y de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., celebradas el 2 de enero de 1996 y los balances de ambas sociedades al 31 de marzo de 1996:

Acuerdos de Fusión

- Probst, S.A. de C.V. y Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se establecen adelante, en la inteligencia que Probst, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante y Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., desaparecerá como sociedad fusionada.
- La fusión se llevará a cabo con base a las cifras que arrojen los estados financieros de ambas sociedades, que deben elaborarse al 31 de marzo de 1996.
- 3. La fusión surtirá efectos entre las partes el día 31 de marzo de 1996 y, respecto de terceros, en la fecha en que corresponda, de acuerdo con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4. Al consumarse la fusión, Probst, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que pudieran corresponder a Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., y la substituirá en todas las obligaciones contraídas y garantías otorgadas por ella, en razón de contratos, convenios, permisos, licencias y, en general, de actos u operaciones realizados por Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V.
- 5. Al consumarse la fusión, Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., dejará de existir y sus activos y pasivos, en su integridad, pasarán a Probst, S.A. de C.V., debiendo cancelarse las acciones representativas del capital social de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V. y emitirse en su lugar acciones representativas del capital social de Probst, S.A. de

C.V. a valor nominal, por un importe equivalente al del activo neto de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., según los estados financieros aludidos en el acuerdo 2 anterior, previa cancelación de 99,996 acciones emitidas por Probst, S.A. de C.V., que son propiedad de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V. y sustitución por 99,996 acciones del capital social de Probst, S.A. de C.V., emitidas en favor de los actuales accionistas de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., en las proporciones que correspondan, en virtud de que el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, prohíbe a las sociedades anónimas adquirir sus propias acciones.

- 6. Ambas sociedades publicarán los referidos estados financieros al 31 de marzo de 1996 en el periódico oficial del Estado de México, junto con los presentes acuerdos de fusión.
- Ambas sociedades inscribirán los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

Probst, S.A. de C.V.

Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V.

Lic. Hans Mues G.
Secretario del Consejo de
Administración y Delegado
de la Asamblea
(Rúbrica)

Lic. Hans Mues G. Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea (Rúbrica)

GRUPO MEXICANO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1996

ACTIVO				PASIVO CORTO PI AZO			
CIRCULANTE				ACREEDORES		⊌	00 91
BANCOS	₩	7.509.42		CAPITAL	6		
INVERSIONES		33,426.33		CAPITAL SOCIAL TAD			
DEUDORES		28.049.97		ACTOALIZACION	8,512,230,00	8,933,282 63	
IMPTO. ACREDI™ABLE		480 00	69,465.72	RESERVA LEGAL VALOR ORIGINAL ACTUALIZACION	64,676 57	184,033 57	
FIJO				RESULTADO EJERCICIO DECLIT E IEDO ANTEDIODES		(755.64)	
INVERSIONES		N	21,901 865.20	VALOR ORIGINAL	(7,603,575.97)		
PAGOS ANTICIPADOS ANTICIPO I.S.R.			307.67 21,971,638.59	ACTUALIZACION EXCED ACTUALIZ. CAPITAL	29.295,530.00	29,295,530.00 21,691,954.03 (8,836,892.00)	21,971,622.59 21,971,622.59

CUENTAS DE ORDEN CUFIN \$1,323,123.00

> SR. RONALD W. BAIN Presidente. (Rúbrica)

C.P. ALFREDO GAMBOA MORALES Contador General. (Rúbrica)

PROBST, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1996

(PESOS)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	853,191
CAJA Y BANCOS SUCURSALES	142,443
INVERSIONES	608,545
EFECTIVO	1,604,179
CLIENTES	13,027,073
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	73,127
DEUDORES DIVERSOS	1,266,065
DEPOSITO EN GARANTIA	40,242
PROV. P/CTAS. INCOBRABLES	(455,791)
CUENTAS POR COBRAR	13,950,716
ALMA SEN DE DECOMOS	
ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO	8,965,451
ALMACEN DE MATERIA PRIMA MERCANCIAS EN TRANSITO	3,843,412
PRODUCCION EN PROCESO	676,742
ACTUALIZACION DE INVENTARIOS	544,987 250,570
PROV PARA OBSOLESCENCIA DE INV.	258,573
THOU THE OBSOLEGIEROUS DE INV.	(570,000)
INVENTARIOS	13,819,165
ACTIVO CIRCULANTE	22 22 22
AC 1140 CIRCOLANTE	29,374,060
ACTIVO FIJO	29,374,060]
ACTIVO FIJO	
ACTIVO FIJO TERRENOS	954,138
ACTIVO FIJO	954,138 4,351,103
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS	954,138 4,351,103 7,914,901
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS MAQUINARIA Y EQUIPO	954,138 4,351,103 7,914,901 4,029,808
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES	954,138 4,351,103 7,914,901 4,029,808 5,181,438
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES EQUIPO DE TRANSPORTE	954,138 4,351,103 7,914,901 4,029,808
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE COMPUTACION DEPRECIACION ACUMULADA	954,138 4,351,103 7,914,901 4,029,808 5,181,438 4,714,549 (22,395,376)
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE COMPUTACION	954,138 4,351,103 7,914,901 4,029,808 5,181,438 4,714,549
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE COMPUTACION DEPRECIACION ACUMULADA	954,138 4,351,103 7,914,901 4,029,808 5,181,438 4,714,549 (22,395,376)
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE COMPUTACION DEPRECIACION ACUMULADA NETO ACTIVO FIJO	954,138 4,351,103 7,914,901 4,029,808 5,181,438 4,714,549 (22,395,376)
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE COMPUTACION DEPRECIACION ACUMULADA NETO ACTIVO FIJO ACTIVO DIFERIDO	954,138 4,351,103 7,914,901 4,029,808 5,181,438 4,714,549 (22,395,376) 4,750,561
ACTIVO FIJO TERRENOS EDIFICIOS MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE COMPUTACION DEPRECIACION ACUMULADA NETO ACTIVO FIJO ACTIVO DIFERIDO PRIMAS DE SEGUROS PAGADOS X ANTIC.	954,138 4,351,103 7,914,901 4,029,808 5,181,438 4,714,549 (22,395,376) 4,750,561

sr. ronald w. bain presidente (Rúbrica) C.P. ALFREDO GAMBOA MORALES CONTADOR GENERAL (Rúbrica) PROBST, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1996

(PESOS)

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES	7,230,617
ACREEDORES DIVERSOS	1,207,252
DOCTOS X PAGAR A CORTO PLAZO	6,076
IMPUESTOS POR PAGAR	397,002
I.S.R DELEJERCICIO	730,245
P.T.U. POR DEL EJERCICIO	224,400
P.T.U. POR PAGAR EJERCICIO ANTERIOR	539,965
PRIMA DE ANTIGUEDAD	631,879
PROVISION GASTOS DE FIN DE AÑO	225,000
PROVISION GASTOS MEDICOS MAYORES	184,565

PASIVO CIRCULANTE

11,377,001

PASIVO FIJO

0

PASIVO FIJO

0

PASIVO TOTAL

11,377,001

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	9,940,106
CAPITAL VARIABLE	1,375,173
RESERVA LEGAL	3,703,442
UTILIDAD DE EJERC. ANTS.	63,233,433
INSUF, ACTUALIZACION CAP, CONTAB.	(56,349,415)
RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,254,002

CAPITAL CONTABLE

23,156,741

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

34,533,742

MERCANCIAS EN CONSIGNACION UTILIDAD FISCAL NETA

2,767,525 21,094,517

sr. RONALD W. BAIN PRESIDENTE (Rúbrica) c.p. alfredo gamboa morales contador general (Rúbrica)